



GUIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA NOTA 1 c) DE LA MEMORIA

I. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

I.1. Identificación y características

16. Codificación de fines y sectores atendidos según los Estatutos.

El número de Código consta de 3 dígitos y está formado por el Código del área de actuación (Anexo I) y el Código del sector de población atendida (Anexo II)

Es frecuente que las fundaciones tengan fines de naturaleza diferente y que atiendan a varios sectores de población; en este caso, se deberá indicar todos los fines y sectores, hasta un máximo de cuatro, por orden en que figuren en los Estatutos o de importancia en la actividad realizada.

La atención a "pobres" o "necesitados" sin más matizaciones, o si en los Estatutos no se especifica un sector determinado o se identifican en número superior a cuatro, se empleará el **"01. Población necesitada en general"**, precedido de la letra que corresponda según los fines de la Fundación.

18. Personas físicas beneficiarias de la actividad propia.

Se consignará el número total de personas que han recibido un servicio o prestación directa de la fundación durante todo el año de referencia. No incluye las personas atendidas por otras Instituciones financiadas o subvencionadas por la fundación.

En el caso de centros con un número determinado de plazas, se indicará el número medio de personas atendidas en el mismo, que no pueden sobrepasar la capacidad del centro. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 69 de cada una de las actividades propias.

19. Personas jurídicas beneficiarias de la actividad propia.

Se expresará el número total de personas jurídicas que han recibido prestaciones en concepto de ayuda económica, prestaciones técnicas u otras prestaciones. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 70 de cada una de las actividades propias.

20. Proyectos sin cuantificación de beneficiarios.

Se incluirán los proyectos realizados por la Fundación en los que no se puede cuantificar el número de beneficiarios, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 71 de cada una de las actividades propias.

21. Ingresos de la actividad mercantil.

Se recogerá el total de ingresos de la cuenta de resultados obtenidos por el desarrollo de las actividades mercantiles. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 97 de cada una de las actividades mercantiles.



22. Personal asalariado.

Se refiere al número total de personas empleadas por la fundación, incluidas en su plantilla de personal y dadas de alta en la Seguridad Social, ya sea con carácter de fijo o eventual, ya sea con jornada completa o a tiempo parcial, ya sea en actividades de cumplimiento de fines o de otra naturaleza, ya sea en las dependencias centrales de la fundación o en cualesquiera centros y servicios gestionados por ésta. Se consignará el número total de horas que, a lo largo de todo el año, han sido realizadas por este personal.

El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en las rúbricas 72 y 88 de cada una de las actividades propias y mercantiles.

23. Personal con contrato de arrendamiento de servicios.

Se indicará el número total de personas que prestan servicios a la fundación, de forma regular y estable, mediante la modalidad de contrato de arrendamiento de servicios, con independencia de la actividad realizada. Se consignará el número total de horas que, a lo largo de todo el año, han sido realizadas por este personal. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en las rúbricas 73 y 89 de cada una de las actividades propias y mercantiles.

24. Personal voluntario no remunerado.

Se expresará el número total de personas que colaboran con la fundación sin recibir por ello una contraprestación en dinero o en especie y sin mantener vinculación laboral con la misma, con independencia de la actividad realizada. Se consignará el número total de horas que, a lo largo de todo el año, han sido realizadas por este personal. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en las rúbricas 74 y 90 de cada una de las actividades propias y mercantiles.

25 al 49.

Se consignarán los datos realizados en el ejercicio y las previsiones del plan de actuación.

25. Gastos en cumplimiento de los fines fundacionales.

Recoge los gastos e inversiones realizados en las actividades de cumplimiento de los fines fundacionales, separando los gastos de la cuenta de resultados (25.1) de las inversiones (25.2 y 25.3) y otros conceptos (25.4). El importe de la rúbrica general (25) y de cada uno de los subapartados (25.1, 25.2, 25.3 y 25.4) coincidirá, respectivamente, con la suma de las rúbricas generales (75) y subapartados (75.1, 75.2, 75.3 y 75.4) de cada una de las actividades propias.

El importe de esta rúbrica se desglosará entre áreas de actuación en las rúbricas 38 (área de asuntos sociales), 39 (área sanitaria) y 40 (otras áreas).

25.1. Gastos de la cuenta de resultados en cumplimiento de los fines fundacionales.

Se hará constar el importe de los gastos de la cuenta de resultados realizados en el ejercicio por la fundación en actividades directamente relacionadas con los fines especificados en sus estatutos, excepto las dotaciones a las amortizaciones y las correcciones por deterioro de valor de activos no corrientes. Comprende la totalidad del gasto necesario para la realización de tales actividades: gastos directos de las actividades y la parte proporcional de los gastos comunes que correspondan a dichas actividades.

En cumplimiento de la normativa vigente la práctica administrativa aplicada es que no pueden considerarse gasto en la actividad propia (es decir, gasto en cumplimiento de los fines fundacionales), los gastos bancarios, los gastos financieros, los tributos, los gastos de patronato, las pérdidas, los gastos



excepcionales, las variaciones de las provisiones de la actividad y los gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Si a pesar de ello, la entidad considera que alguno de dichos conceptos, en su caso concreto sí que debería ser incluido como gasto en los fines fundacionales, dicha circunstancia deberá ser justificada de forma expresa en la memoria.

El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 75.1 de cada una de las actividades propias

25.2 y 25.3. Inversiones en actividades de cumplimiento de los fines fundacionales.

Se hará constar el importe de los recursos empleados en la adquisición de bienes duraderos o mejoras y ampliación de los mismos, cuando dicho importe se incorpore al inmovilizado de la fundación. Se entiende por bienes duraderos los que han de utilizarse durante más de un año.

Dichas inversiones se computarán en su totalidad cuando hayan sido financiadas con recursos propios. Por el contrario, cuando hayan sido financiadas con ingresos que se distribuyan en varios ejercicios o con recursos financieros ajenos, se computarán en la misma proporción en que se hubieran imputado los ingresos o se amortice la financiación ajena. (Ver artículo 32.6 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal).

El valor dado en estas rúbricas deberá coincidir con la suma de los valores dados en las rúbricas 75.2 y 75.3, respectivamente, de cada una de las actividades propias

26. Amortizaciones y correcciones por deterioro de valor.

Se reflejarán las dotaciones a las amortizaciones y correcciones por deterioro de valor, de activos no corrientes destinados a las actividades propias. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 76 de cada una de las actividades propias.

27. Cancelación de la deuda no comercial a largo plazo.

Importe amortizado durante el ejercicio del principal de préstamos y créditos suscritos a largo plazo, destinados a gastos e inversiones realizados en las actividades propias. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 77 de cada una de las actividades propias.

28. Otras aplicaciones.

Se incluirá en esta rúbrica cualquier recurso empleado que no corresponda a las rúbricas 25, 26 y 27. El valor dado en esta rúbrica deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 78 de cada una de las actividades propias.

29. Total de recursos empleados en las actividades propias.

El importe de esta rúbrica es el sumatorio de las rúbricas 25, 26, 27 y 28. Además, su valor deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 79 de cada una de las actividades propias.

30, 31, 32, 33, 34. Detalle de los recursos empleados en las actividades mercantiles.

Se tendrá en cuenta lo indicado para las rúbricas 26 a 29, pero en este caso para las actividades mercantiles.

35. Total de recursos empleados en las actividades mercantiles.

Se hará constar el importe de los gastos e inversiones realizados durante el ejercicio en actividades mercantiles desarrolladas directamente por la Fundación para obtener una rentabilidad económica,



siempre que su objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las actividades propias. El importe de esta rúbrica es el sumatorio de las rúbricas 30, 31, 32, 33 y 34 y su valor deberá coincidir con la suma de los valores dados en la rúbrica 96.

36. Otros gastos.

En esta rúbrica se incluirán los gastos bancarios, los gastos financieros, los tributos, los gastos de patronato, las pérdidas, los gastos excepcionales, las variaciones de las provisiones de la actividad y los gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas; cuando no estén incluidos como gastos de las actividades mercantiles.

En cumplimiento de la normativa vigente la práctica administrativa aplicada es que dichos gastos no pueden considerarse gasto en la actividad propia (es decir, gasto en cumplimiento de los fines fundacionales).

Si a pesar de ello, la entidad considera que alguno de dichos conceptos, en su caso concreto sí que debería ser incluido como gasto en los fines fundacionales, dicha circunstancia deberá ser justificada de forma expresa en la memoria.

37. Recursos económicos totales empleados.

Se recogerán todos los recursos económicos empleados durante el ejercicio, tanto los de las actividades propias como los de las actividades mercantiles y otros gastos. El importe de esta rúbrica es el sumatorio de las rúbricas 29, 35 y 36.

38, 39 y 40. Detalle por áreas del gasto en cumplimiento de fines.

Se indicará, del importe total de gasto realizado en cumplimiento de los fines fundacionales durante el ejercicio (rúbrica 25), la parte que corresponda, respectivamente, a las áreas de Asuntos Sociales (rúbrica 38), Sanitaria (rúbrica 39) y Otras áreas (rúbrica 40).

En el área genérica de Asuntos Sociales se agrupan los siguientes fines: asistencia e inclusión social, promoción de la acción social, promoción y atención a personas en riesgo de exclusión, promoción del voluntariado y cooperación para el desarrollo.

41. Ingresos por rentas y otros ingresos derivados del patrimonio.

Incluye, las rentas por alquiler, los beneficios por venta de inmovilizado, los intereses bancarios, los ingresos por participación en sociedades mercantiles y otros ingresos financieros.

42. Ingresos por ventas y prestación de servicios.

Incluye el importe de las cuotas de usuarios y demás contraprestaciones cobradas por la prestación del servicio en las actividades propias y los ingresos de las actividades mercantiles realizadas directamente por la fundación.

43. Ingresos por subvenciones del sector público.

Se anotará el importe de las subvenciones concedidas por cualquier Administración Pública imputadas a resultados del ejercicio con independencia de la finalidad para la que hayan sido concedidas.

44. Ingresos por aportaciones privadas.

Se consignará el importe total de las cantidades donadas por particulares, tanto personas físicas como personas jurídicas, sin la consideración de contraprestación por los servicios prestados, imputadas a resultados del ejercicio. Incluye los ingresos por: cuotas de socios o afiliados, promociones, colaboraciones y patrocinio, donaciones y legados, entre otros.



45. Otros ingresos.

Se recogerá el importe de los ingresos de la cuenta de resultados que no puedan ser incluidos en las rúbricas 41 a 44.

46. Recursos económicos totales obtenidos.

Se recogerán todos los recursos económicos obtenidos durante el ejercicio, tanto los de las actividades propias como los de las actividades mercantiles y otros gastos. El importe de esta rúbrica es el sumatorio de las rúbricas 41 a 45 y su importe coincidirá con el total de ingresos de la cuenta de resultados.

47. Deudas y otras obligaciones financieras contraídas.

Se recogerá el importe de los préstamos, créditos, etc., a largo plazo que la Fundación ha suscrito en el ejercicio.

49. Detalle de convenios suscritos en el ejercicio.

Se indicará para cada convenio suscrito en el ejercicio, la fecha, la entidad con la que se suscribe y la finalidad del mismo, así como los importes de ingresos y gastos que genera.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS

51. Clave de situación de la actividad.

En esta rúbrica se trata de identificar la situación de la actividad respecto a la memoria:

Alta Nueva: Indica que es el primer ejercicio en el que se realiza la actividad.

Actualización anual: La actividad se ha realizado también en el ejercicio anterior.

Reapertura: La actividad no se realizó el ejercicio anterior, pero sí se ha realizado en alguno de los ejercicios precedentes y tiene asignado número de orden.

Baja por cierre temporal o definitivo: La actividad que se ha realizado el ejercicio anterior, no se realiza en el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales.

52. Modalidad de actuación de la actividad propia.

Centro: Se entiende por Centro la unidad física dotada de una infraestructura material, con ubicación independiente e identificable, desde la que se realizan actividades de cumplimiento de fines.

En el Centro las prestaciones se realizan y reciben en el mismo local, por ejemplo: guardería, centro de día, comedor, residencia de ancianos, colegio, centro cultural, hospital, etc.

Servicio: Es la unidad o conjunto de medios técnicos que permiten gestionar y proporcionar prestaciones sociales a los individuos, bien de forma colectiva mediante las prestaciones de Promoción y Cooperación, Formación y Asistencia Técnica, Ayudas a Instituciones y otras prestaciones, bien de forma personalizada para su uso privado mediante prestaciones económicas individuales, becas de estudio y las demás prestaciones técnicas.

En el Servicio las prestaciones se gestionan en la unidad pero se reciben fuera de la unidad, por ejemplo: becas de estudio, prestaciones económicas, ayudas a instituciones, servicio de transporte escolar o adaptado, servicio de ayuda a domicilio, etc.

Las actividades de un Centro pueden corresponderse con una sola rúbrica de la Tipología de Centros según Sector atendido (**Anexo III**), en cuyo caso se considera un único Centro, o con dos o más rúbricas de aquella tipología, considerándose entonces tantos Centros como rúbricas, siempre que la actividad



desarrollada tenga entidad suficiente y se disponga de información diferenciada de gasto, usuarios y personal de cada actividad. En este supuesto, el apartado **II de Descripción de las actividades propias** se cumplimentará por separado para cada uno de los Centros que se consideren.

Por el contrario, las actividades realizadas desde un Servicio pueden corresponderse con una o varias rúbricas de la relación de sectores (**Anexo II**) y con una o varias prestaciones sociales (**Anexo IV.**), sin que por ello dé lugar a varios servicios diferentes, a no ser que tengan ubicaciones distintas, y se identificará la actividad que tenga mayor relevancia o la que incluya un mayor número de actuaciones relacionadas con aquella.

53. Nº de orden del Centro o Servicio.

Numeración correlativa asignada por la fundación a cada uno de sus Centros y Servicios en que desarrolla la actividad propia, y a cada una de las actividades mercantiles. Esta numeración deberá conservarse en años sucesivos y permitirá comparar los datos de una misma actividad en un periodo de tiempo determinado. Si debido a la baja definitiva de una o varias actividades realizadas en años anteriores, resultare necesario asignar nueva numeración a los existentes, la fundación podrá modificar el número de orden asignado anteriormente, comunicando expresamente esta circunstancia para que sea tenida en cuenta por el Protectorado.

54. Nombre de la actividad.

Se consignará el nombre del Centro o Servicio de la actividad propia o el de la actividad mercantil, que debe ser diferente al de la Fundación titular, aunque puede incorporar el nombre de ésta. Por ejemplo, no debe consignarse: Fundación Hospital San Julián, ó Fundación Residencia Emilio Rodríguez, ó Fundación Pío XII, sino Hospital San Julián, ó Residencia Emilio Rodríguez, ó Servicio de Prestaciones Económicas, ó Servicio de Ayuda a Domicilio.

Si la unidad a la que se refiere la información es un Servicio desde el que única, o principalmente, se gestiona y concede un tipo de prestación, se deberá consignar el nombre concreto de la prestación. En los demás casos, se debe consignar el nombre genérico de la actividad "prestaciones técnicas", "prestaciones económicas", "prestaciones no asistenciales" o simplemente "prestaciones sociales".

59. Código de la actividad en el Censo Nacional de Actividades Económicas. (CNAE)

Se anotará el código que corresponda a la actividad realizada según la codificación asignada en el Censo Nacional de Actividades Económicas.

60. Sector principal atendido en el Centro o Servicio.

El número de Código consta de 3 dígitos y está formado por el Código del área de actuación (Anexo I) y el Código del sector de población atendida (Anexo II)

61. Tipo de Centro.

En el **Anexo III** se presenta una tipología de centros, codificada por sectores de población atendida y por la función principal del centro. El Código consta de 5 dígitos, que recogen el área de actuación (Anexo I), el sector de población atendida (Anexo II) y el tipo de centro (Anexo III).

62. Régimen del Centro.

En un mismo Centro pueden darse dos o más opciones, por ejemplo, internado, media pensión y externado. En este caso, se deberá señalar sólo la opción que sea predominante en el Centro.



Internado, comprende, además de los servicios propios del centro, los complementarios de alojamiento y manutención completa.

Pernoctación, ofrece los servicios de alojamiento, cena y desayuno.

Media pensión, excluye el servicio de alojamiento y ofrece solo una comida al día.

Externado, excluye alojamiento y manutención.

Esta rúbrica no se cumplimentará si es un Servicio.

66. Condiciones económicas.

Se refiere a la aportación económica que debe realizar el usuario o su familia para acceder a las prestaciones o servicios del Centro o Servicio en concepto de contraprestación.

Gratuito, si no se exige contraprestación alguna al usuario.

Cuota fija, cuando todos los usuarios han de abonar la misma cantidad, con independencia de los servicios utilizados y de su nivel de ingresos.

Porcentaje de ingresos del usuario, si el importe de la contraprestación está en función de los ingresos del usuario y éste aporta siempre el mismo porcentaje de aquellos hasta el límite del coste del servicio. Esta modalidad incluye las dos opciones anteriores, gratuito y cuota fija.

Variable según coste de prestaciones, cuando el importe de la contraprestación está en función de los servicios o prestaciones recibidas y del coste de éstos.

Otras, cuando existan otras condiciones económicas no contempladas en las opciones anteriores.

67. Nº de plazas o capacidad del Centro.

Esta rúbrica se cumplimentará sólo en aquellos Centros que tengan una capacidad o número de plazas limitado. Se indicará el número de plazas que puedan ser ocupadas simultáneamente.

Esta rúbrica no se cumplimentará si es un Servicio.

68. Nº de personas en lista de espera.

Si el Centro es de Acogida o Residencial, Ocupacional, Educativo o de ocupación continua, se consignará el número de personas incluidas en la lista de espera para ingresar en ese Centro al día 31 de diciembre del año de referencia. En los demás tipos de Centro se dejará en blanco esta rúbrica.

Si existe lista de espera del Centro, pero en ella no está incluida persona alguna, se anotará el valor cero en esta rúbrica. Si no existe lista de espera del Centro, se consignarán las letras N.E.

69 al 79.

Se consignarán los datos realizados en el ejercicio y las previsiones del plan de actuación.

69. Beneficiarios / Usuarios, personas físicas.

Se consignará el número total de personas que han recibido atención directa en el Centro o Servicio durante todo el año. No incluye las personas atendidas por otras Instituciones financiadas o subvencionadas por la fundación.

En el caso de centros con un número determinado de plazas, se indicará el número medio de personas atendidas en el mismo, que no pueden sobrepasar la capacidad del centro.

70. Beneficiarios / Usuarios, personas jurídicas.

Se indicará el número total de personas jurídicas atendidas desde el Servicio, mediante financiación o en colaboración, durante todo el año.



71. Proyectos sin cuantificación de beneficiarios.

Se incluirán los proyectos realizados por la Fundación en los que no se puede cuantificar el número de beneficiarios, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas.

72. Personal asalariado.

Deberá hacerse constar en esta rúbrica el número total de personas que trabajan en la actividad descrita, mediante contrato laboral con la fundación. Cuando una o varias personas realicen funciones comunes a varias actividades o varios Centros o Servicios y si una persona trabaja a tiempo parcial en dos o más Centros o Servicios, se consignará en el Centro o Servicio al que preste una mayor dedicación. Si son varias las personas que se encuentran en esta situación funcional, se distribuirán entre las distintas actividades o Centros y/o Servicios en proporción al tiempo dedicado.

Se consignará el total aproximado de horas dedicadas en el año por el personal.

Este apartado es aplicable a las rúbricas **73 y 74** dedicadas al personal.

75. Gastos en cumplimiento de los fines fundacionales.

Recoge los gastos e inversiones realizados en las actividades de cumplimiento de los fines fundacionales, separando los gastos de la cuenta de resultados (**75.1**) de las inversiones (**75.2 y 75.3**) y otros conceptos (**75.4**).

75.1. Gastos de la cuenta de resultados en cumplimiento de los fines fundacionales.

Se hará constar el importe de los gastos de la cuenta de resultados realizados en el ejercicio por la fundación en cada actividad directamente relacionadas con los fines, excepto las dotaciones a la amortización y las correcciones por deterioro de valor de activos no corrientes. Comprende la totalidad del gasto necesario para la realización de cada actividad: gastos directos de la actividad y la parte proporcional de los gastos comunes que le corresponden.

En cumplimiento de la normativa vigente la práctica administrativa aplicada es que no pueden considerarse gasto en la actividad propia (es decir, gasto en cumplimiento de los fines fundacionales), los gastos bancarios, los gastos financieros, los tributos, los gastos de patronato, las pérdidas, los gastos excepcionales, las variaciones de las provisiones de la actividad y los gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Si a pesar de ello, la entidad considera que alguno de dichos conceptos, en su caso concreto sí que debería ser incluido como gasto en alguna actividad, dicha circunstancia deberá ser justificada de forma expresa en la memoria.

75.2 y 75.3. Inversiones en actividades de cumplimiento de los fines fundacionales.

Se hará constar el importe de los recursos empleados en la adquisición de bienes duraderos o mejoras y ampliación de los mismos, cuando dicho importe se incorpore al inmovilizado de la fundación en la actividad concreta. Se entiende por bienes duraderos los que han de utilizarse durante más de un año.

Dichas inversiones se computarán en su totalidad cuando hayan sido financiadas con recursos propios. Por el contrario, cuando hayan sido financiadas con ingresos que se distribuyan en varios ejercicios o con recursos financieros ajenos, se computarán en la misma proporción en que se hubieran imputado los ingresos o se amortice la financiación ajena. (Ver artículo 32.6 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal).

76. Amortizaciones y correcciones por deterioro de valor.



Se reflejará la dotación a la amortización y las correcciones por deterioro de valor, de activos no corrientes destinados a la actividad.

77. Cancelación de la deuda no comercial a largo plazo.

Importe amortizado durante el ejercicio del principal de préstamos y créditos suscritos a largo plazo, destinados a gastos e inversiones realizados en la actividad.

78. Otras aplicaciones.

Se incluirá en esta rúbrica cualquier recurso empleado que no corresponda a las rúbricas 75, 76 y 77.

79. Total de recursos empleados en la actividad.

El importe de esta rúbrica es el sumatorio de las rúbricas 75, 76, 77 y 78.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MERCANTILES

81. Clave de situación de la actividad.

En esta rúbrica se trata de identificar la situación de la actividad respecto a la memoria:

Alta Nueva: Indica que es el primer ejercicio en el que se realiza la actividad.

Actualización anual: La actividad se ha realizado también en el ejercicio anterior.

Reapertura: La actividad no se realizó el ejercicio anterior, pero sí se ha realizado en alguno de los ejercicios precedentes y tiene asignado número de orden.

Baja por cierre temporal o definitivo: La actividad que se ha realizado el ejercicio anterior, no se realiza en el ejercicio al que corresponden las cuentas anuales.

82. Nº de orden de la actividad.

Numeración correlativa asignada por la fundación a cada uno de los Centros y Servicios de su actividad propia y a cada una de las actividades mercantiles. Esta numeración deberá conservarse en años sucesivos y permitirá comparar los datos de una misma actividad en un periodo de tiempo determinado. Si debido a la baja definitiva de una o varias actividades realizadas en años anteriores, resultare necesario asignar nueva numeración a los existentes, la fundación podrá modificar el número de orden asignado anteriormente, comunicando expresamente esta circunstancia para que sea tenida en cuenta por el Protectorado.

87. Código de la actividad en el Censo Nacional de Actividades Económicas. (CNAE)

Se anotará el código que corresponda a la actividad realizada según la codificación asignada en el Censo Nacional de Actividades Económicas.

88 al 97.

Se consignarán los datos realizados en el ejercicio y las previsiones del plan de actuación.

88. Personal asalariado.

Deberá hacerse constar en esta rúbrica el número total de personas que trabajan en la actividad descrita, mediante contrato laboral con la fundación. Cuando una o varias personas realicen funciones comunes a varias actividades o varios Centros o Servicios y si una persona trabaja a tiempo parcial en dos o más Centros o Servicios, se consignará en la actividad, Centro o Servicio al que preste una mayor dedicación.



Si son varias las personas que se encuentran en esta situación funcional, se distribuirán entre las distintas actividades o Centros y/o Servicios en proporción al tiempo dedicado.

Se consignará el total aproximado de horas dedicadas en el año por el personal.

Este párrafo es aplicable a las rúbricas **89 y 90** dedicadas al personal.

91, 92, 93, 94, 95. Detalle de los recursos empleados en las actividades mercantiles.

Se tendrá en cuenta lo indicado para las rúbricas 75 a 78, pero en este caso para la actividad mercantil.

96. Total de recursos empleados en las actividades mercantiles.

Se hará constar el importe de los gastos e inversiones realizados durante el ejercicio en la actividad mercantil desarrollada directamente por la Fundación, siempre que su objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sea complementaria o accesorio de las actividades propias. El importe de esta rúbrica es el sumatorio de las rúbricas 91, 92, 93, 94 y 95

97. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad.

Total de ingresos obtenidos en la actividad mercantil.

Madrid, 12 de noviembre de 2009